



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Publicado 06-09-16

000004

ORDENANZA MUNICIPAL No. 608

Mariano Melgar, 01 ABR 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2016

VISTOS:

Doña VIANEY SOTO SORNOZA, solicita la rebaja del pago de los Arbitrios Municipales del periodo 2013, 2014, 2015 y 2016, por el predio ubicado en la calle Venezuela N° 128 Mz. 20 Lote 5-B Zona C del PP.JJ. Generalísimo José de San Martín de esta jurisdicción, según fundamentos que expone en su solicitud.

Y CONSIDERANDO:

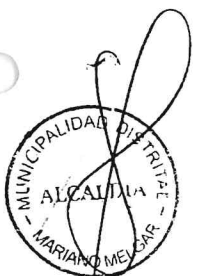
Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, esta Municipalidad, recauda, administra y fiscaliza el Impuesto Predial de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, entre otros Tributos, dentro de su jurisdicción, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Que, según el Art. 68° inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal las tasas por arbitrios, se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 445 establece el Marco Legal que regula el Régimen Tributario de los arbitrios de Limpieza Pública, parques y jardines y seguridad ciudadana, estableciendo los criterios para la determinación de las tasas.

Que, según el Art. 9° inciso 9 en concordancia con el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos mediante Ordenanza se crean o exoneran las tasas descritas anteriormente.



Que, bajo este contexto legal, la pretensión de la administrada implica una solicitud de exoneración de pago de los arbitrios municipales, sin sustentar con prueba los extremos de su pedido por lo que en aplicación del Principio de "ONUS PROBANDI", debe ser declarado Infundado, estando la parte administrada obligada al pago de los Arbitrios Municipales, por cuanto esta tasa se genera por la prestación de manera real y/o potencial de los servicios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana, según lo determina la Ordenanza Municipal N° 445; para cuyo efecto corresponde a las Divisiones de Administración Tributaria, Recaudación y Control, practicar la liquidación y cobro por este concepto.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, estando al Informe N°025-2016-HFG-GAT-MDMM, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17/03/2016, aprobó la siguiente.-

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA, la solicitud formulada por Doña VIANEY SOTO SORNOZA sobre exoneración del pago de Arbitrios Municipales del periodo 2013, 2014, 2015 y 2016, por el predio ubicado en la calle Venezuela N° 128 Mz. 20 Lote 5-B, Zona C del PP.JJ. Generalísimo José de San Martín de esta jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Oficinas respectivas de la Gerencia de Administración Tributaria, ejecuten las acciones para la liquidación y cobro de los arbitrios municipales por el citado inmueble, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

Abog. Andrea L. Sarayasi Tejada
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

Padro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
G. Municipal
Sec. General
GDyPS.